



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 001 DE

( 04 DIC 2024 )

“Por medio del cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor”

## EL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el acuerdo 620 de 2015, proferido por el Concejo de Bogotá, D.C.

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 620 de 2015, expedido por el Concejo de Bogotá, creó el Consejo Distrital de Protección al Consumidor.

Que el literal k del artículo 3 de la misma norma, establece entre las funciones de la instancia la obligación de darse y aprobar su propio reglamento.

Que mediante Resolución No. 233 de 2018 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se expidieron los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital.

Que mediante Acuerdo 001 de 2019 de la instancia se aprobó se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.

Que mediante Resolución 753 de 2020 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se modificó la resolución 233 del 8 de junio de 2018 por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito.

Que mediante el Acuerdo 001 de 2023 del Consejo Distrital de Protección al consumidor se modificó en algunos artículos el Acuerdo 001 de 2019 Reglamento Interno de la Instancia.

Que en el Acta de sesión extraordinaria del Consejo Distrital de Protección al Consumidor del 09 de octubre de 2024 se estableció por unanimidad de los votos de los miembros

Carrera 8 No 10 - 65  
Codigo Postal 111711  
Tel : 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info Línea 195

**BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 04 DIC 2024 Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se crean los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CLSAN del Distrito Capital, se reglamentan sus funciones y se establecen otras disposiciones.”

presentes la realización del proceso de modificación del reglamento interno para que no sea el presidente de la instancia el delegado al Consejo Territorial de Planeación y en su lugar se elija otro miembro mediante determinación sometida a votación.

Que en sesión ordinaria se estableció la decisión de aprobar la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, decisión plasmada en acta de la sesión en la que aprobó la modificación.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Distrital de Protección al Consumidor

#### ACUERDAN:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 6° del Acuerdo 001 de 2019 por medio del cual se adoptó el Reglamento interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, modificado por el artículo 3° del Capítulo II del Acuerdo 001 de 2023, el cual quedará así:

“(…)

*Artículo 6.-: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 620 de 2015, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el Consejo Distrital de Protección al Consumidor, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.*

*Parágrafo Primero. Presidencia. La presidencia del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, Será ejercida por el /la Secretario(a) Distrital de Gobierno, o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad y tendrá las siguientes funciones:*

- a) Dirigir, orientar y coordinar el funcionamiento del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.*
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.*

Carrera 8 No 10 - 65  
Codigo Postal 111711  
Tel : 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info Línea 195

**BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 04 DIC 2024 Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se crean los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CLSAN del Distrito Capital, se reglamentan sus funciones y se establecen otras disposiciones.”

- c) *Ejercer la representación del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, adelantando las gestiones que le sean encomendadas para tal efecto.*
- d) *Coordinar y verificar con las demás instituciones el cumplimiento de las funciones de la Comisión.*
- e) *Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo Distrital de Protección al Consumidor.*
- f) *Promover cuando se requiera la elección del delegado de esta instancia al Consejo Territorial de Planeación Distrital.*
- g) *Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.*

**Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica.** *Será ejercida por el/la Secretario(a) de Desarrollo Económico o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad y tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Asistir al Consejo Distrital de Protección al Consumidor en tal calidad.*
- b) *Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a quienes hagan parte del Comité en su calidad de integrantes e invitados, en coordinación con el Secretario Distrital de Gobierno y cuando este así lo decida o convoque.*
- c) *Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la sesión respectiva.*
- d) *Coordinar los procesos y procedimientos que se surtan en desarrollo de las funciones*
- e) *Levantar el acta de cada reunión y someterla a aprobación y firma de todos los intervinientes.*
- f) *Comunicar las decisiones adoptadas por el Consejo Distrital de Protección al Consumidor.*
- g) *Consolidar el plan de acción y las actividades que resulte del Consejo Distrital de Protección al Consumidor para el cumplimiento de las funciones.*
- h) *Custodiar y organizar el archivo y los documentos que hacen parte de las acciones, gestiones y trámites del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.*
- i) *Recoger en “Acta” las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Codigo Postal 111711  
Tel. 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info. Línea 195

**BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 04 DIC 2024 Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se crean los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CLSAN del Distrito Capital, se reglamentan sus funciones y se establecen otras disposiciones.”

**Artículo 2º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

**CAMILA CORTÉS DAZA**

Dirección de Gestión Policial- Secretaría Distrital de Gobierno  
Presidente Consejo Distrital de Protección al Consumidor

**CAROLINA CHICA BUILES**

Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario -  
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico  
Secretario Técnico Consejo Distrital de Protección al Consumidor

Proyectó: Laura Margarita Barreto Bernal - Contratista/ DERRA-SDDE

Revisó: Carolina Chica Builes/ Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario / DERRA/ SDDE

Julia Esperanza Piña Pérez/ Abogada Oficina Jurídica/ SDDE

Carlos Francisco Torres Escobar/ Jefe Oficina Jurídica/ SDDR

Aprobó: Miembros del Consejo Distrital de Protección al Consumidor en sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2024

Carrera 8 No 10 - 65  
Código Postal 111711  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01